

REF: VERBAL - PROCESO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DTE: LEDA BEATRIZ CANTILLO LIZCANO
DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA Nit No: 800-240-882-0
RAD: 2021-00066-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

14-OC T-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL AUTO DE FECHA 30 SEP. 2021, SE FIJÓ EN ESTADO EL DIA 1 OCT 2021 Y SE SURTIÓ EL TÉRMINO DE EJECUTORIA LOS DIAS: 4, 5 Y 6 OCT 2021.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA 4 OCT 2021, INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO (5 días), PARA CONTRADECIR LA OBJECCIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO A LA PARTE DEMANDANTE, VENCIENDO EL TÉRMINO, EL DIA 8 OCT 2021.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 4 OCT. 2021 CORRE EL TRASLADO SECRETARIAL DE LA EXCEPCION DE MÉRITO PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA, POR EL TÉRMINO DE (5 DIAS ART. 370 C.G.P concordancia ART. 110 C.G.P) VENCIENDO EL TÉRMINO EL DIA 8 OCT 2021 A LAS 5:00 P.M

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRE EL TRASLADO DE LA EXCEPCION DE MÉRITO EL DIA 8 OCT 2021, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, SE ENCUENTRA CUMPLIDA LA ETAPA ESCRITURAL.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ

SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: VERBAL - PROCESO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DTE: LEDA BEATRIZ CANTILLO LIZCANO
DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA Nit No: 800-240-882-0
RAD: 2021-00066-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 016 IV TRIMESTRE 2021

Estando notificada la demandada, quien a su turno propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, de las cuales se corrieron traslado al demandante, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, **a la demandante LEDA BEATRIZ CANTILLO LIZCANO, a la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA Nit No: 800-240-882-0**, para que concurren **a la audiencia pública de que trata el artículo 372 C.G.P. (audiencia inicial)**.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a *conciliar* sus diferencias; se practicarán de ser el caso los *interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho*; se realizará la *fijación del litigio*; se ejercerá el *control de legalidad* para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se *decretarán las pruebas* solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la *fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento* de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Para tal efecto, se **FÍJA** la hora de las **9:00 A.M. del día MARTES, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNO (2021)**, a través de la plataforma **Teams**.

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

i.) la audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas para ello dispuestas

ii.) Se generará un link de acceso a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, partes y demás intervinientes con las indicaciones para ingresar a la plataforma virtual

iii.) Quienes aún no han suministrado datos de contacto o los hubieren modificado (correo electrónico y número telefónico) los presentarán en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; la información de los apoderados debe coincidir con la reportada en el Registro Nacional de Abogados

iv.) En la fecha y hora de la audiencia, los apoderados, las partes y demás intervinientes ingresarán a la audiencia o videoconferencia a través del link y plataforma que se les envíe.

v.) los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.

vi.) la audiencia, como lo indica el artículo 107 del C.G.P., se iniciará “en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes”.

vii.) se reitera que el medio de contacto institucional es el correo: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADVIÉRTASE a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1°.- *Si se trata de demandante, “hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.”*

2°.- *Si se trata del demandado “hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.”*

3°.- *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.”*

4°.- *Las consecuencias antes previstas “se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.”*

5°.- *“Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsorcios necesario. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente”*

6°.- *“A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE
ESTADO ELECTRONICO No 083
Fecha: 21-OCT-2021
El presente estado electrónico es notificado en:
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife
Fijado a las 8:00a.m
 ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: VERBAL - PROCESO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DTE: LEDA BEATRIZ CANTILLO LIZCANO
DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA Nit No: 800-240-882-0
RAD: 2021-00066-00

OFICIO No: 0856

Señor:
LUIS CARLOS ARTETA
APODERADO PARTE DEMANDANTE
luisca1890@gmail.com
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 20 de octubre de 2021, por medio del cual se dispuso fijar la fecha para la audiencia inicial, así:

“Se FÍJA la hora de las 9:00 A.M. del día MARTES, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNO (2021), a través de la plataforma Teams.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a *conciliar* sus diferencias; se practicarán de ser el caso los *interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho*; se realizará la *fijación del litigio*; se ejercerá el *control de legalidad* para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se *decretarán las pruebas* solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la *fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento* de que trata el artículo 373 del C.G.P.” (...)

Se anexa a la presente auto de la fecha y oficio de la referencia en formato PDF.

Las respuestas deberán ser remitidas al correo:
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: VERBAL - PROCESO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DTE: LEDA BEATRIZ CANTILLO LIZCANO
DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA Nit No: 800-240-882-0
RAD: 2021-00066-00

OFICIO No: 0857

Señor:
BBVA SEGUROS DE VIDA
APODERADO PARTE DEMANDADA
lsanchez@ompabogados.com
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 20 de octubre de 2021, por medio del cual se dispuso fijar la fecha para la audiencia inicial, así:

“Se FÍJA la hora de las 9:00 A.M. del día MARTES, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNO (2021), a través de la plataforma Teams.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a *conciliar* sus diferencias; se practicarán de ser el caso los *interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho*; se realizará la *fijación del litigio*; se ejercerá el *control de legalidad* para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se *decretarán las pruebas* solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la *fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento* de que trata el artículo 373 del C.G.P.” (...)

Se anexa a la presente auto de la fecha y oficio de la referencia en formato PDF.

Las respuestas deberán ser remitidas al correo: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**